



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 951 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Elección De Los Representantes Del Sector Científico De La Salud Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 895 de 29 de diciembre de 2004, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, de orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de tercer nivel de atención, identificada con NIT 900042103, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en la Zaragocilla Calle 29 No 50-50, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

2. Los (2) representante del sector científico de la salud serán designados así:

Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las terna propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección."

(...)

(...)



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 951 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Elección De Los Representantes Del Sector Científico De La Salud Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

(...)

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993."

Que de acuerdo con el artículo 7° del Decreto 895 de 2004, la Junta Directiva estará conformada por: 1. El Gobernador o su delegado, quien la presidirá. 2. El Secretario de Salud Departamental o su representante. 3. Tres Representante del Sector Científico de la Salud...4. Tres representantes de la comunidad, es decir, que la Junta Directiva la integran nueve (9) miembros.

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 895 de 2004, los tres (3) representante del Sector Científico de la Salud serán designados de la siguiente forma:

"a) un (1) de la Universidad de Cartagena, escogido por el Rector entre los profesionales del área de la salud vinculados a la misma.

b) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

c) Un (1) miembro designado por el Gobernador de Bolívar entre los candidatos de las ternas propuestas por las Universidades que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado, que cuenten dentro de sus programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el Hospital."

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley."

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, se encontraba con medida de intervención forzosa por parte de la Superintendencia Nacional De Salud, por tal motivo, las funciones, periodo y elección de la Junta Directiva se encontraban inactivas.

Que la Superintendencia Nacional De Salud, ordenó el levantamiento de la medida de intervención forzosa de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, entregando la administración al departamento de Bolívar, por consiguiente, se debe activar la conformación e integrar los miembros de la Junta Directiva.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 951 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Elección De Los Representantes Del Sector Científico De La Salud Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

Que, para garantizar la conformación e integridad de los miembros de la Junta Directiva ante la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Del Caribe, se convocará a las Universidades que cuenten con programas académicos con facultades de ciencias de la salud y convenio docente asistencial con el Hospital y a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud del área de influencia de la ESE, para que procedan a escoger e integrar las ternas correspondientes, con el fin de que el Gobernador de Bolívar proceda designar los representantes ante la Junta Directiva.

Que, con el propósito de realizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará una amplia difusión a la presente resolución, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar públicamente a las Universidades que cuenten con Programas Académicos con Facultades de Ciencias de la Salud y convenio docente asistencial con el Hospital Universitario del Caribe y Asociaciones Científicas de las diferentes Profesiones de la Salud del área de influencia de la de la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe, para que participen con la presentación de ternas para la designación de los dos (2) los representantes del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la ESE.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS. Los postulados a representantes del sector científico deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTICULO TERCERO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS. Las Universidades y Asociaciones Científicas interesados en enviar terna de candidatos, deberán enviar la información correspondiente a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de las siguientes dirección electrónico: secretariadesalud@bolivar.gov.co entre los días 12 al 21 de septiembre de 2022.

PARAGRAFO: Con las postulaciones se deben allegar las hojas de vida de las personas que conforman las ternas y documentos que soporten la existencia y representación legal de la Universidad y Asociación Científica, además, las universidades deben aportar el convenio docente asistencial con el Hospital Universitario del Caribe.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de Salud Departamental de Bolívar estudiará las hojas de vida de los profesionales de la salud postulados, para corroborar el cumplimiento de los requisitos y remitirá la lista de ternados para que el Gobernador de Bolívar haga la designación correspondiente que constará en acto administrativo y el designado tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación para manifestar si acepta o declina la postulación. En caso de aceptar, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 951 DE 2022

"Por El Cual Se Ordena La Convocatoria Para La Elección De Los Representantes Del Sector Científico De La Salud Ante La Junta Directiva De La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario Del Caribe"

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD: la convocatoria se publicará en las páginas web del departamento de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental de Bolívar y ESE Hospital Universitario del Caribe.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C, el día 09 de septiembre de 2022.

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEI SCÁFF
Gobernador de Bolívar

Reviso y Aprobó: Álvaro González Hollman – Secretario de Salud Departamental de Bolívar
Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano VanStrahlen- Directora de Actos Administrativos
Reviso y Aprobó: Alida Montes Medina – Directora IVC
Reviso: Edgardo J Díaz Martínez -PE Ext. IVC
Elaboro y Proyecto: Verena Polo Gómez- P.E.-DIVC